



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2017-MDP/GM.

Pimentel, 09 de Enero del 2017.

VISTO:

El Exp. N° 4999-2016, presentado por la Sra. **GABRIELA ECA SILVA** solicita Reconocimiento de la Asociación de Mototaxistas "Asociación Las Rocas de Pimentel", del Distrito de Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 62 del TUPA de esta entidad edil y la Ordenanza N° 003-2011-MDP, con fecha 02.12.2011 se regula el servicio de transporte público de pasajeros y de carga de vehículos menores motorizados y no motorizados en la circunscripción territorial del Distrito de Pimentel, así como las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios como también de los asociados y empresas prestadoras del servicio.

Que, el art. 08 y 09 de la citada ordenanza, establece que las personas jurídicas para prestar el servicio especial deberán realizar el trámite de registro de autorización cumpliendo con los requisitos establecidos, asimismo, que la documentación presentada será verificada por la División de Tránsito y Transporte de esta entidad edil, realizando la verificación técnica de los paraderos y efectuara la constatación de los vehículos menores.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación a inscribir.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 166-2016-MDP/DTT, de fecha 29.12.2016, emitido por el Jefe de Tránsito y Transporte indica que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 003-2011-MDP - Aprobar la Ordenanza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en vehículos menores, **DANDO CONFORMIDAD** al presente expediente. Asimismo indica que se realizó la verificación in situ, encontrándose que no se encuentra en zona rígida, consignando como primer paradero ubicado en la Urbanización La Molina y el Cementerio El Carmen de Pimentel, y el segundo ubicado en la playa Las Rocas.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2017-MDP/OAJ, de fecha 09.01.17, la Asesora Legal de esta comuna es de la **OPINIÓN** que debe declararse **PROCEDENTE** la petición de la administrada **GABRIELA ECA SILVA**, consecuentemente debe emitirse la Resolución de Gerencia Municipal, mediante la cual se **RECONOZCA** a la Asociación de Mototaxistas "Asociación Las Rocas de Pimentel", del Distrito de Pimentel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Asociación de Mototaxistas "Asociación Las Rocas de Pimentel", del Distrito de Pimentel, cuya Junta Directiva estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Gabriela Eca Silva	Presidente	46073723
Juan José Loconi Contreras	Vicepresidente	41495807
Roberto Junior Márquez Lozada	Secretario de Actas	48180243
Junior Alexander Albuja Lozada	Secretario de Economía	74600391
Juan Acosta Ramos	Vocal	16769022

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxistas "Asociación Las Rocas de Pimentel", del Distrito de Pimentel es de 02 (dos) años, contados desde la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como primer paradero ubicado en la Urbanización La Molina y el Cementerio El Carmen de Pimentel, y el segundo paradero ubicado en la playa Las Rocas.

ARTICULO CUARTO: Que la presente Resolución de Reconocimiento **NO OTORGA NI GENERA** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación. Asimismo, que no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad de predios. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la Asociación cumpla y haga cumplir a los miembros las normas establecidas por la Municipalidad, y en caso de incumplimiento, se aplicará las sanciones que esta comuna establece.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, a la División de Tránsito y Transporte y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Antequera Periche
GERENTE MUNICIPAL